



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0516.

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21, texto ordenado según Decreto N° 3550/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el porcentaje de recargo a aplicar, en los casos en que el contribuyente no abone sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos;

Que, debido al contexto inflacionario que atraviesa la economía del país, la función resarcitoria que cumple el recargo, se ve disminuida;

Que, además, la vigencia de tasas bancarias superiores al interés fiscal que se debe pagar por la mora en el cumplimiento de las tasas municipales, desincentiva su pago en término;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fíjese, a partir del día 01 de marzo del corriente año 2022, en un cuatro por ciento (4%) mensual, el recargo por pago fuera de término, establecido en el inciso a) del artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 13:01:22  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
14:23:03 -03'00'